



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0478 DE 2022  
( 30-NOV-2022 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 286 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 2.2.3.3.3 del Decreto 1077 de 2015 y 40 de la Ley 2079 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular"*.

Que, respecto al desarrollo del concepto de espacio público el artículo 5º de la Ley 9ª de 1989 señala que se trata del *"conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes"*.

Que, de conformidad con la definición anterior y el artículo 5 de la Ley 9ª de 1989, el espacio público de la ciudad se constituye, entre otras, por las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva, para la seguridad y tranquilidad ciudadana y por todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.

Que, en concordancia con el artículo 5º ibídem, se expidió el Decreto 1077 de 2015, el cual compila el Decreto 1504 de 1998, retoma la definición del espacio público, señala de manera específica los elementos que lo integran y establece los contenidos mínimos a incorporarse en los diferentes componentes del Plan de Ordenamiento Territorial. Siendo aquel Decreto incluido en el Acuerdo 004 de 2015 *"Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 -2027 Pasto Territorio Con-Sentido"*.

Que el artículo 192 del Plan de Ordenamiento Territorial Pasto Territorio Con -Sentido" - POT señala que el sistema de espacio público está conformado por *"la red de elementos constitutivos naturales y artificiales; el conjunto de elementos complementarios; y las políticas, objetivos, estrategias y normas, que se articulan con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad del municipio."*

Que existen facultades de los municipios para contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público. Así, la Ley 9 de 1989 en su artículo 7 preceptúa:

*"Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0478 DE 2022  
( 30-NOV-2022 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 286 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores."*

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en relación con la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público prevé en su artículo 2.2.3.3.3: "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito."

Que, además, el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021 asignó a los Alcaldes Municipales la facultad para reglamentar lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en los siguientes términos:

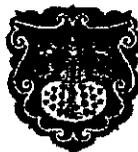
*"(...) Los alcaldes municipales y distritales mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. Así mismo, podrán entregar a particulares la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes de uso público, utilizando el mecanismo contenido en el Capítulo XVI de la Ley 489 de 1998. Igualmente podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de dichos bienes, considerando en ambos casos lo dispuesto por el artículo 63 de la Constitución. (...)"*

Que, desde la interpretación de la normatividad nacional, la administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público podrá realizarse por parte de terceros a través de la celebración de contratos o autorizaciones que no impidan a la ciudadanía el uso, goce, disfrute y libre tránsito, que no generen derechos reales para dichos terceros, y que permitan mantener la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que la normatividad expuesta previamente establece que se podrán expedir actos administrativos que permitan la ocupación temporal de los elementos del espacio público siendo el contrato y la autorización las instituciones jurídicas idóneas para el aprovechamiento de los elementos del espacio público.

Que el aprovechamiento económico del espacio público involucra una prerrogativa establecida en la ley que, por generar beneficios económicos a un tercero, conlleva la necesidad de establecer una contraprestación derivada de tal aprovechamiento. Dicha contraprestación no se constituye en un tributo en tanto uno de los elementos esenciales de este último es la imposición unilateral por parte del Estado.

Que, en aras de dar aplicación a las disposiciones antes expuestas y ante la necesidad de regular el aprovechamiento económico del espacio público para estimular formas de participación de los ciudadanos en el fomento de la cultura, el arte, la recreación, el deporte, la calidad ambiental y, además, garantizar el mantenimiento y la sostenibilidad del espacio público, la administración municipal expidió el Decreto 286 del 18 de agosto de 2021, a través del cual adoptó el marco regulatorio para la administración, mantenimiento y aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0478 DE 2022  
( 30-NOV-2022 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 286 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el Decreto 286 del 18 de agosto de 2021 define y clasifica las actividades temporales permitidas en los elementos que constituyen los componentes del sistema de espacio público y dicta disposiciones que permiten garantizar la integridad, el uso común y libre acceso del mismo cuando se realicen actividades para su aprovechamiento económico. Bajo esta teleología, establece en su artículo 4 las modalidades de aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público, preceptuando en el numeral 3 la modalidad de "aprovechamiento económico del Espacio Público" así:

**"3. Aprovechamiento económico del espacio público.** *Corresponde a la modalidad mediante la cual se le otorga una autorización a una persona natural, jurídica o comunidad organizada, legalmente constituidas, para usar temporalmente un espacio público y aprovecharlo económicamente, a través de la suscripción de un contrato, en el cual se deberá estipular el pago de una retribución. La suscripción del contrato se regirá por lo establecido en el presente decreto y por lo previsto en el respectivo acto de reglamentación de actividades"*, (subrayas fuera del texto original).

Que, asimismo, el artículo 13 del Decreto 286 de 2021, entre otros instrumentos para la realización de actividades objeto de regulación en los componentes del espacio público, establece los contratos para el desarrollo de planes productivos (CDPPEP) en el siguiente sentido:

**"3. Contratos para el desarrollo de planes productivos en el Espacio Público CDPPEP.**

*Son contratos para el uso temporal del espacio público y que le permiten a un grupo de agentes que conjuntamente con la administración municipal, acuerdan el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico para el desarrollo de las personas y sus hogares y se articulan para el crecimiento económico municipal"*. (subrayas fuera del texto original).

Que, dentro del contexto de la actual regulación del aprovechamiento económico del espacio público, se tiene que en el municipio de Pasto se celebran las fiestas tradicionales decembrinas y Carnaval de Negros y Blancos, considerado este último como Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley 706 de 2001 y Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, declarado por la UNESCO el 30 de septiembre de 2009.

Que, atendiendo los lineamientos generales para la formulación de la política pública de los vendedores informales señalados en la Ley 1988 del 02 de agosto de 2019 y lo establecido en el Acuerdo Municipal 048 del 5 de diciembre del mismo año, la Administración Municipal anualmente ha dispuesto la realización de planes productivos de trabajo durante la temporada Decembrina y Carnaval en el espacio público de la ciudad, con el propósito de generar oportunidades laborales para ese sector.

Que, en consideración a lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1988 de 2019 y por tratarse las fiestas tradicionales decembrinas y el Carnaval de Negros y Blancos de épocas de especial concurrencia para propios y visitantes en la ciudad de Pasto, se hace necesario tener en cuenta ese contexto en aras de desarrollar acciones orientadas a garantizar los derechos a la dignidad humana, al mínimo vital y al trabajo de los vendedores informales a través de oportunidades laborales en dicha temporada de alta concurrencia.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0478 DE 2022  
( 30-NOV-2022 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 286 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que, en armonía con la Ley 1988 del 02 de agosto de 2019 y el Acuerdo Municipal 048 del 5 de diciembre del mismo año, los planes productivos que la administración municipal propone en el contexto de las fiestas tradicionales decembrinas y Carnaval de Negros y Blancos, propenden por oportunidades laborales y la reactivación económica, por lo que es viable que aquellos sean acordados con los trabajadores informales mediante autorización de aprovechamiento económico del espacio público, por constituirse en un instrumento más expedito que el contrato estatal dispuesto en el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 286 de 2021.

Que la viabilidad de acordar los planes productivos de fin de año y carnavales mediante la autorización como instrumento para la realización de actividades de aprovechamiento económico del espacio público, resulta acorde con el principio de economía dispuesto en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto la administración municipal debe disponer de un gran número de cupos anuales para los beneficiarios de dichos planes en el sector informal de trabajadores que buscan ingresos en las mencionadas festividades.

Que, además, el municipio de Pasto, en cumplimiento del plan de desarrollo local, organiza diferentes eventos o actividades a través de sus dependencias, con el fin de generar espacios de mejoramiento económico para los distintos grupos de valor relacionados con las competencias de estas.

Que, en dichos espacios, el ente territorial actúa como agente aprovechador del espacio público al posibilitar el aprovechamiento que de este hacen los grupos de valor relacionados con sus dependencias, a cambio de una retribución en dinero. Por lo que se hace necesario integrar una modalidad de aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público y un instrumento mediante autorización que sirva de base para ese propósito.

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 3 del artículo 4 del Decreto 286 del 18 de agosto de 2021 y adicionar a este el numeral 4. Asimismo, modificar el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 286 del 18 de agosto de 2021 y adicionar el numeral 5 al mismo artículo.

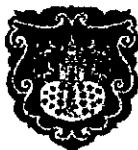
Que, en virtud de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** - Modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 4 al artículo 4 del Decreto 286 del 18 de agosto de 2021, así:

**"ARTÍCULO 4.- MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO:** A continuación, se definen las modalidades de aprovechamiento de los componentes del espacio público:

(...)



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

DECRETO 0478 DE 2022  
( 30-NOV-2022 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 286 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**3. Aprovechamiento económico del espacio público.** *Corresponde a la modalidad mediante la cual se le otorga una autorización a una persona natural, jurídica o comunidad organizada, legalmente constituidas, para usar temporalmente un espacio público y aprovecharlo económicamente, a través de la suscripción de un contrato, en el cual se deberá estipular el pago de una retribución. La suscripción del contrato se registrará por lo establecido en el presente decreto y por lo previsto en el respectivo acto de reglamentación de actividades*

*En planes productivos de los que trata el Acuerdo Municipal 048 del 5 de diciembre de 2019, la modalidad de aprovechamiento económico del espacio público se pactará a través de autorización que se otorgue de conformidad con el procedimiento que disponga la Dirección Administrativa de Espacio Público.*

*Las solicitudes de aprovechamiento económico en planes productivos de los que trata el Acuerdo Municipal 048 del 5 de diciembre de 2019, se analizarán y aprobarán de conformidad con lo dispuesto en este decreto.*

**4. Aprovechamiento Económico del Espacio Público por el municipio.** *Corresponde a la modalidad, a través de la cual, una dependencia de la administración municipal se compromete al aprovechamiento económico del espacio público en virtud de una actividad o evento organizados con sus grupos de valor en cumplimiento del plan de desarrollo municipal. Esta modalidad será presentada y justificada por la dependencia interesada y aprobada por el Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio Público.*

**ARTÍCULO SEGUNDO** - Modificar el numeral 3 y adicionar el numeral 5 al artículo 13 del Decreto 286 del 18 de agosto de 2021, así:

**"ARTÍCULO 13.- INSTRUMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DE REGULACIÓN EN LOS COMPONENTES DEL ESPACIO PÚBLICO.** De conformidad con lo establecido en el presente decreto el Alcalde Municipal, la Dirección Administrativa de Espacio Público y la dependencia delegada para la contratación de los contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento del espacio público o aprovechamiento del espacio público podrá suscribir, de conformidad con sus competencias, los siguientes tipos de actos para el aprovechamiento del espacio público:

(...)

**3. Contratos y autorizaciones para el desarrollo de planes productivos en el Espacio Público CDPPEP y ADPPEP.**



**AICALDÍA DE PASTO**

**Despacho**

**DECRETO 0478 DE 2022**  
( 30-NOV-2022 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 286 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*Son contratos y autorizaciones para el uso temporal del espacio público, que le permiten a un grupo de agentes que conjuntamente con la administración municipal, acuerdan el desarrollo de actividades de aprovechamiento económico para el desarrollo de las personas y sus hogares y se articulan para el crecimiento económico municipal.*

*Las autorizaciones procederán únicamente para los plánes productivos de los que trata el Acuerdo Municipal 048 del 5 de diciembre de 2019, conforme al procedimiento que emita la Dirección Administrativa de Espacio Público. Los demás planes productivos se acordarán mediante contrato".*

(...)

**5. Autorizaciones para el aprovechamiento temporal y excepcional del espacio público, en las que el municipio de Pasto actúa como agente aprovechador.**

*Son autorizaciones específicas para el aprovechamiento temporal y excepcional del espacio público que le permiten al municipio de Pasto, a través de sus dependencias, realizar actividades de aprovechamiento de los componentes del sistema de espacio público, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal.*

**Parágrafo 1º.** *El instrumento de que trata este numeral, se empleará por las dependencias que requieran realizar actividades o eventos en el espacio público del municipio, en los que se involucren sus grupos de valor, siempre que, para el desarrollo de esas actividades o eventos, la dependencia solicite una retribución monetaria por el uso y aprovechamiento del espacio público por los grupos de valor.*

*Entiéndase como grupos de valor la población con la que trabaje la dependencia interesada en virtud de sus competencias, como sucede con juventud, adultos mayores, población LGBTIQ+, entre otros ejemplos.*

**Parágrafo 2º.** *La dependencia interesada será la encargada de presentar la solicitud justificada de aprovechamiento temporal y excepcional del espacio público ante el Comité de Aprovechamiento Económico y Mantenimiento del Espacio Público. Este último, si la encuentra viable, la aprobará sin trámites adicionales.*

*Una vez aprobada la solicitud en favor de la dependencia interesada, esta se encargará de las acciones necesarias para la organización del evento y será responsable por las actividades relacionadas con el aprovechamiento del espacio público según haya solicitado, contemplando previamente los gastos y recursos que dispondrá para dicho propósito.*



**ALCALDÍA DE PASTO**

Despacho

DECRETO 0478 DE 2022  
( 30-NOV-2022 )

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 286 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MARCO REGULATORIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

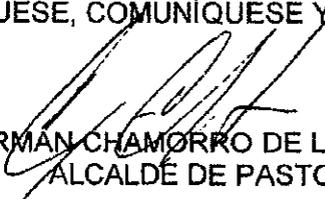
*La Dirección Administrativa de Espacio Público reglamentará la materia.*

**ARTÍCULO TERCERO.** – Las disposiciones no modificadas del Decreto 286 del 18 de agosto de 2021, siguen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en San Juan de Pasto, a los 30-NOV-2022

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

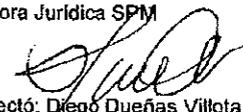
  
**GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA**  
ALCALDÉ DE PASTO

  
Aprobó: Angela Pantoja Moreno  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

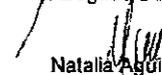
  
Revisó: German Ortega Gómez  
Secretario de Planeación Municipal

  
Revisó: Carolina Escandón B.  
Asesora Jurídica SPM

Revisó: Diana Cristina Martínez Villacres  
Abogada Contratista SPM

  
Proyectó: Diego Dueñas Villota  
Abogado Despacho

  
Revisó: Diego Erazo Alpala  
Abogado DAEP

  
Natalia Aguirre Jaramillo  
Abogada OAJD